

La imposición en la Real Caja de Amortización pertenecientes a dicha Universidad, señaladas las primeras con los números 3.295, 3.296 y 6.635, y las segundas con los números 26.520 al 26.522, 30.953, 32.322 y 32.336, 36.006 al 36.008, 41.114 y 43.030, imputables en junio todos 116.938 rs. y 16 mrs., para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado, Plaza Mayor, número 3, piso tercero, o acuda a usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo apercibimiento.

Madrid 7 de Noviembre de 1865.—Por mandado de S. S., Manuel María Cárdenas. 3502

Habiendo padecido extravío la lámina del 3 por 100 á papel, número 11.664, de rs. vn. 211.434, emitida á favor de la Cofradía de Animas desahucadas en el convento de San Francisco de Borja, hoy en la iglesia parroquial de San Gil de la misma, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 días á la persona en cuyo poder exista ó tenga noticia de aquella para que presente en este Juzgado, Plaza Mayor, número 3, piso tercero, o acuda a usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío.

Madrid 31 de Julio de 1865.—Por mandado de S. S., Manuel María Cárdenas. 3503

En virtud de providencia acordada por el Sr. D. Gregorio Rozaleu, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, se llama á los Sres. D. Pedro Cienfuegos, D. Adrián Bustamante, D. Joaquín Cofiel, D. José Carreras, D. Pedro Sanchez, D. Francisco Hares y D. José Lopez Huete, albaceas de la Sra. Doña Petronila Cano y Mojon, vecina que fué de esta corte, para que en el término de seis días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente en los diarios oficiales, se presenten en la Escribanía del número del actuario, sita en la calle de la Concepción Jerónima, núm. 19, cuarto segundo de la derecha, con el fin de hacer el nombramiento de otros albaceas que manda dicha señora, y de cumplir su voluntad juntos ó de por sí.

Madrid 30 de Diciembre de 1865.—Vicente Castañeda. 3511

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martínez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano de número, á voluntad de sus dueños se anuncia nuevamente la venta en pública subasta de una casa sita en la ciudad de Sevilla, y su calle de Cadenas, núm. 7, que comprende de sitio una superficie de 592 metros 38 centímetros cuadrados, tasada en la cantidad de 31.213 escudos y 10 centésimos; habiéndose señalado para celebrar dicho remate en este Juzgado, que su audiencia tiene en el piso bajo de la Territorial, y en el del distrito de la Magdalena de dicha ciudad de Sevilla, el día 24 de Enero próximo, y hora de las doce de su mañana, con las condiciones siguientes: que no se admitirá postura que no cubra el precio de la tasación; que para tomar parte en la subasta se ha de consignar en Escribanía la suma de 4.000 escudos, y de mejor postor quedará á disposición del Juzgado como parte del precio si se consumase la venta, ó perdidosos aquel si por su culpa no se realizase esta en el término de 30 días; que los vandores se reservan el derecho de aprobar ó desaprobar el remate dentro de los 12 días siguientes al de su celebración; y que serán de cuenta del comprador todos los gastos de reconocimiento de títulos, otorgamiento de escritura, derecho hipotecario y inscripción en el Registro de la Propiedad, con otras que estarán de manifiesto en Escribanía, plazuela de la Villa, núm. 3, hasta el día señalado para el remate.

Madrid 27 de Diciembre de 1865.—Ignacio Palomar. 3505

D. Julian Gutierrez del Olmo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Hago notorio que en este mi Juzgado y á testimonio del Escribano refrendante se ha seguido expediente civil ordinario sobre partes, de la una José Aparicio Izcaray y Agustina Aparicio Roldán, vecinos de la villa de Grijota, y de otra D. Alejandro Zuazo, de la misma vecindad, por ausencia y rebeldía de este en poder de los estrados del Juzgado, sobre entrega por el demandado de 15.720 rs. que los demandados habian depositado en el día de aquel; cuyo expediente, seguido por sus trámites, en el día de la presente se instruye y pronunciaré que literalmente dicen así:

1865.—En la ciudad de Palencia, á 16 de Diciembre de 1865, el Sr. D. Julian Gutierrez del Olmo, Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Vistos estos autos seguidos entre partes, de la una José Aparicio Izcaray y Agustina Aparicio Roldán, vecinos de la villa de Grijota, su Procurador D. Tomás Melgar Perez, actor demandante; y de la otra D. Alejandro Zuazo, de la misma vecindad, por ausencia y rebeldía los estrados del Juzgado, demandado, sobre entrega de 15.720 rs. procedentes de depósito:

Resultando que en 6 de Octubre de 1863 la Agustina Aparicio Roldán, viuda de Juan Blanco, depositó la cantidad de 8.000 rs. en poder de D. Alejandro Zuazo, obligándose este á devolver dicha cantidad cuando aquella la quisiese, con el abono de un 6 por 100 al año; y en 7 del propio mes y año depositó igualmente José Aparicio en poder del mismo Zuazo otros 8.000 reales, que este recibió á condición de abonarle un 6 por 100, según todo aparece consignado en dos documentos privados de los folios 3 y 4 de estos autos, en cada uno de los cuales se halla estampada la firma que expresa el nombre y apellido de D. Alejandro Zuazo, como así bien que con posterioridad á la fecha del depósito hecho por José Aparicio recibió este 2.000 rs. á cuenta de la suma depositada, quedando por consiguiente reducida á 6.000 rs.:

Resultando que con presentación de dichos documentos dedujo su demanda el Procurador Melgar, ejercitando la acción que nace del depósito, con la solicitud de que se condene al Don Alejandro Zuazo á la devolución y pago de 15.720 rs. que importan las sumas depositadas y sus intereses vencidos durante el tiempo que aquellos han estado en poder del demandado, con arreglo á lo estipulado, en esta forma: á 4 Agustina Aparicio 8.000 reales, los 8.000 del depósito, y los 920 restantes por el abono del 6 por 100; y á José Aparicio 6.000 rs., ó sean los 6.000 por resto de la cantidad depositada, y los 800 por el abono del 6 por 100.

Resultando que de esta demanda se confirió traslado á Don Alejandro Zuazo; y no habiendo podido tener efecto el emplazamiento personal por haberse ausentado del pueblo de su domicilio, é ignorándose su paradero, se le emplazó por medio de edictos en la forma que previenen los artículos 231 y 232 de la ley de Enjuiciamiento civil, sin que compareciera en los plazos señalados, por lo cual se le declaró en rebeldía, sustanciándose los autos con los estrados del Juzgado.

Resultando que la parte actora articuló prueba dirigida á comprobar la verdad de cuanto contienen los dos documentos privados fundamento de su demanda, así como la legitimidad de las firmas del demandado estampadas en cada uno de ellos, declarando sobre todo cuatro testigos que absolvieron las preguntas de su interrogatorio, y alegó después con vista de las pruebas hechas como estimó conveniente á su derecho, insistiendo en la pretensión deducida:

Considerando que se ha justificado en suficiente forma la validez y eficacia de los documentos privados, en los que consta que D. Alejandro Zuazo recibió de José y Agustina Aparicio en calidad de depósito las cantidades que respectivamente le reclamaron:

Considerando que por ello, y porque su ausencia y rebeldía impide la presunción de no tener excepción legítima que opere á la reclamación de los demandados, aparece indudablemente la obligación en que se halla de entregarles ó devolverles las sumas depositadas con los intereses vencidos según lo pactado, con arreglo á lo que dispone la ley 1.ª, tit. 1.ª, libro 10 de la Novísima Recopilación:

Fallo que debo de declarar y declaro haber lugar á la demanda interpuesta por el Procurador D. Tomás Melgar, en nombre de José Aparicio Izcaray y Agustina Aparicio Roldán; y en su consecuencia condeno al demandado D. Alejandro Zuazo á que devuelva al primero el depósito de los 6.000 rs. que aun obran en su poder, con más el abono de un 6 por 100 estipulado hasta que verifique la total entrega; y á la segunda el de 8.000 rs., con igual abono en la propia forma, condenándole en todas las costas. Así por esta sentencia definitivamente juzgando, que se notificará respecto del demandado en los estrados del Juzgado, y se hará notoria por medio de edictos que se fijaran en las puertas de los mismos, publicándose además en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.—Julian Gutierrez del Olmo.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Julian Gutierrez del Olmo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido, estando haciendo audiencia pública en la celebrada en este día á presencia de los testigos D. Jacinto Casio Galero del Aguila y D. Luciano Martínez Santes, vecinos de esta ciudad de Palencia, en ella á 16 de Diciembre de 1865, de que yo el Escribano doy fe.—Anel m.—Francisco Fernandez Salomon. 3506

D. Pedro Nolasco de Sagredo, Juez de primera instancia de Coria y su partido.

Por el presente se cita y emplaza por segunda vez y por el término de nueve días, al reo prófugo Juan Miguel Garcia, vecino del Puzuelo, á fin de que comparezca en este Juzgado á exponer lo que viere conveniente en la causa que contra él sigue por homicidio en la persona de su convecino Julian Perez, con disparo de un tiro; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Coria á 26 de Diciembre de 1865.—Pedro Nolasco de Sagredo.—Por mandado de S. S., Vicente Garcia Nieto. 3476

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozaleu, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, refrendada del Escribano del número del crimen Don Anón Murga, se cita, llama y emplaza por este primer edicto y pregon y término de nueve días á Ramona del Toboso y Condego, natural de la Rola, hija de Leon y de Catalina, soltera, de 22 años de edad, cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término, se presente en la cárcel de mujeres, ó en este Juzgado, á responder á los cargos que la resultan de la causa que contra ella se instruye por huido de ropas verificadas á Angela Ardura en su habitación, calle de Segovia, número 31; apercibida que de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

3468

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozaleu, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada del Escribano D. Antonio Murga, se cita, llama y emplaza por este primer edicto y pregon y término de nueve días á D. Manuel Asensio Hidalgo, natural de la Puebla de Cazalla, de 50 años de edad, cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel de esta villa ó en la Audiencia de S. S. á responder á los cargos que le resultan de la causa que contra el mismo se instruye por estafa de 3.000 rs.; apercibido que de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

3469

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Audiencia de este territorio, y en virtud de providencia del Sr. D. Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, se cita y emplaza á los herederos de José Fernandez Garcia, que ha fallado en la cárcel de Villa de esta capital, donde se hallaba preso á las resultas de causa que se le siguió por robo, para que en término de 30 días comparezca en dicha Superioridad á hacer uso de su derecho por las responsabilidades pecuniarias referentes á la expresada causa; apercibidos que si no lo verifican se entenderán las diligencias relativas á los mismos con los estrados del Tribunal.

3470

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Manuel Alonso Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Isla de esta capital, interior del de primera instancia del mismo, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon y término de nueve días á Ramon Montoya G. aos, de 24 años, natural, tratante en caballerías, y á Diego Escudero Campos, natural de esta corte, casado, de la misma ocupación que el anterior y de 22 años de edad, para que en dicho término se presente en el referido Juzgado, sito en la calle de la Unión, número 6, piso bajo, á prestar sus descargos en la causa criminal que en el mismo se les instruye por lesiones; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

3471

D. José Garcia Herraiz, Juez de primera instancia del distrito del Sagrado de esta ciudad de Granada y pueblos de su partido por S. M. la Reina (Q. D. G.) &c.

En virtud del presente cito y llamo á D. José Lopez Vera, cuya existencia y paradero se ignora, para que el mismo ó sus herederos caso de haber fallecido, comparezcan por medio de nuevo Procurador que al efecto apoderado, á gestiona el derecho que aquel ostenta en los autos que penden en este Juzgado y Escribanía del actuario, sobre mejor derecho á los bienes del patrimonio fundado por D. Diego de Rivera, mediano á haber fallecido el Procurador D. Francisco Gonzalez Olmo, que lo representaba, cuya presentación verificó dentro del término de 30 días á contar desde su publicación en la Gaceta de Madrid, en la inteligencia que de no hacerlo se acordará lo que proceda.

Dado en Granada á 6 de Diciembre de 1865.—José Garcia Herraiz.—Por mandado de S. S., Manuel Amaro. 3472

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Isla de esta capital, refrendada del Escribano D. José María Miller, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve días á D. Manuel Mundy Gallego, para que comparezca en la Audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, á dar sus descargos en la causa criminal que contra el mismo se instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo se sustanciará el procedimiento en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

3473

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del Escribano D. José María Miller, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve días á D. Manuel Mundy Gallego, para que comparezca en la Audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, á dar sus descargos en la causa criminal que contra el mismo se instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo se sustanciará el procedimiento en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

3474

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SEÑOR DUEÑO DE LA TORRE.

Sesion celebrada el día 30 de Diciembre de 1865.

Se abrió á las tres menos cuarto, y leida el acta de la anterior sesión.

El Senado quedó enterado de una comunicación en que el Congreso de Sres. Diputados participaba con fecha 28 del actual haberse constituido interinamente, habiendo elegido Presidente al Sr. D. Antonio de los Rios y Rosas; Vicepresidentes á los Sres. D. Constantino Ardanaz, D. Fermín Lasala, D. Antonio Baza y D. Cristóbal Martillo Herrera; y Secretarios á los Sres. D. Francisco Romero y Robledo, D. Pedro Calderon, Marqués de Torre Blanca y D. Gaspar Nuñez de Arce.

También lo quedó de que el Sr. D. Manuel Garcia Gallardo se excusaba de asistir á la sesión por hallarse enfermo.

Se anunció que el Sr. D. Francisco de Paula Ret: rillo ingresaba en la segunda sección.

Se recibieron con agrado, y se acordó que se distribuyeran á los Sres. Senadores, 200 ejemplares de los presupuestos generales de ingresos y gastos de Ultramar, correspondientes al año económico de 1865 á 1866, ejemplares que remita el Sr. Ministro de Ultramar.

Se recibieron también con agrado, y se acordó que pasaran á la Biblioteca, dos ejemplares del tomo 6.º de la obra titulada *La España sagrada*, que remita la Academia de la Historia; disponiéndose lo propio respecto al cuaderno núm. 27 de la obra *Monumentos arquitectónicos de España*, remitidos por la Comisión de los mismos Monumentos, y tomándose igual acuerdo acerca de cuatro ejemplares del Nomenclador de la provincia de Huesca, y otros cuatro de la de Jaen, que remita la Junta general de Estadística.

Quedaron publicadas como leyes, y se acordó que se archivaran, las siguientes:

La relativa á los presupuestos generales del Estado para el año económico de 1865 á 66.

La en que se autoriza á la Diputación provincial de Zaragoza para contratar un empréstito con destino á carreteras.

La que tiene por objeto restablecer la comunicación telegráfica de las islas Baleares con el continente.

La en que se aprueban las cuentas generales del Estado correspondientes á 1860.

La en que también se aprueban las cuentas generales del Estado correspondientes á 1854.

La en que se aprueban asimismo las cuentas generales del Estado correspondientes á 1852.

La en que se suprime el derecho diferencial de bandera en las fronteras de España y Portugal.

La concerniente á ratificar el convenio celebrado entre España y Francia.

La reformatoria del art. 84 de la ley de minería.

La en que se autoriza al Gobierno para plantear la ley electoral.

La referente á conceder pensión á Doña Manuela Miranda.

Y la en que se adiciona el art. 313 de la ley de Enjuiciamiento mercantil.

ORDEN DEL DIA.

Constitución de las secciones y nombramientos hechos por las mismas.

El Senado quedó enterado de que las secciones en su reunion de este día se habian constituido, haciendo los nombramientos siguientes:

Presidentes.

Sres. D. Domingo Ruiz de la Vega.—D. Claudio Anton de Luzziaga.—Duque de Valencia.—D. Manuel de Soria.—D. Francisco de Santa Cruz.—Duque de la Torre.—Marqués de Miraflores.

Vicepresidentes.

Sres. D. Lorenzo Arrazola.—D. Manuel de Seijas Loza.—D. Laureano Sanz.—D. Cayetano Urbina.—D. Luis María Pastor.—Príncipe Pio.—Marqués de Viluma.

Secretarios.

Sres. D. Martín Iriarte.—Conde de Maceda San Roman.—Duque de Baza.—Duque de Tamames.—D. Juan Sevilla.—Marqués de Orico.—D. Manuel Sanchez Silva.

Vicesecretarios.

Sres. Marqués de San Saturnino.—Conde de Torre Mata.—Marqués de Falces.—D. Juan Chinchilla.—Marqués de Baamonde.—Marqués de Villavieja.—Marqués de Vallejo.

Para la comisión de examen de entidades á los señores D. Domingo Ruiz de la Vega, D. Santiago de Tejada, D. José de la Portilla, Conde de Velarde, Conde de Vegar, D. Facundo Infante y D. Eusebio Morales Puidobon.

Para la administración económica del Senado á los Sres. D. Valentín Ferrer, Conde de Torre Mata, D. Acisclo Miranda, D. Miguel Chacon y Durán, D. Luis María Pastor, D. Aureliano de Beruete y D. Juan Antonio Irujo.

Para la que ha de examinar las cuentas generales del Estado á los Sres. Conde de Torre-Marin, D. Manuel de Sierra y Moya, D. Acisclo Miranda, D. Alejandro Oliván, D. Manuel Garcia Barzanallana, D. José Sanchez Ocaña y Conde de Cerrajería.

Para la de contestación al discurso de la Corona á los Sres. D. Manuel de Guzmán, Marqués de Guad-el-Jed, Marqués de Valdeerrazo, D. Francisco Luxán, D. Joaquín Barroeta Aldamar, D. Manuel Ortiz de Zuñiga y Marqués de Miraflores.

Para la que quedó enterado de que la comisión que ha de informar acerca del proyecto de contestación al discurso de la Corona habia elegido Presidente al Sr. Marqués de Valdeerrazo y Secretario al Sr. Marqués de Guad-el-Jed.

El Sr. PRESIDENTE: No habiendo más asuntos en que poder ocuparse el Senado, se avisará por paletas para la primera sesión.

Se levanta la sesión.

Eran las tres y media.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MRS. ROSAS.

Extracto oficial de la sesion celebrada el día 30 de Diciembre de 1865.

Abierta á la una y cuarto, se leyó el acta de la anterior y quedó aprobado.

Pasó á la comisión de actas una exposicion de electores de Mula contra la validez de las actas de dicho distrito.

Finalmente pasaron á la comisión otras protestas de electores de Navarra y Soria, relativas á las elecciones de estas provincias.

ORDEN DEL DIA.

Actas.

Leido el dictamen relativo á las actas de los señores que componen la comisión auxiliar, dijo

LOPEZ ROBERTS: Habiéndose presentado algunos documentos contra las actas de Sevilla y Amería, la comisión retiró el dictamen sobre estas actas y sobre la admision de los Sres. Toro y Moya y Bednar.

Sin más discusion fue on admitidos Diputados los señores D. Casimiro Polanco, D. Francisco Romero Robledo, D. Antonio Mena y Zorrilla, D. Manuel Torrecilla y D. Antonio de los Rios.

Leido el dictamen relativo á las actas de los señores que componen la comisión permanente, dijo

El Sr. POLANCO: Recibí la comisión ayer documentos sobre la eleccion de Guipúzcoa; y sin prejuzgar su validez, y atendiendo á la delicadeza exquisita del señor D. Fermín Lasala, electo por esa provincia, la comisión retiró el dictamen sobre estas actas.

El Sr. TORRECILLA: Por razones totalmente análogas la comisión retiró el dictamen relativo á la eleccion del Sr. Nuñez de Prado.

Sin más discusion quedaron admitidas y proclamados Diputados los Sres. D. Antonio Udaeta, Conde de Liobregat, D. Jacinto Bolunada y D. Matricio Lopez Roberts.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para el martes; lecta la lista de señores.

Se levanta la sesión.

Era la una y media.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

DESPATCHOS TELEGRÁFICOS.

Londres 28.—En el Banco de Londres la cartera ha aumentado en 879.000 libras esterlinas; la reserva de los billetes ha disminuido en 433.000, y el numerario en 169.000.

Paris 29.—El Presidente que fué del Perú, Sr. Pezet, ha ll'gado hoy.

Es exacta la noticia de la muerte del Senador Monsieur de Larochejaquelein.

Florenza 29.—Ha llegado aquí Mr. Lanza. Se espera al Rey.

Frankfort 29.—Verifícase muchos meetings, y en la mayor parte de ellos se pide la ejecución inmediata del tratado de comercio entre el Zollverein é Italia.

Segun noticias de Francfort, el Senado en su última sesión ha aprobado el proyecto de tratado de comercio con Italia sometido al examen de aquella corporacion por Prusia y Baviera. Probablemente el Senado no pedirá la aprobacion del Cuerpo legislativo hasta que los demás Gobiernos del Zollverein hayan ratificado el Convenio.

Correspondencias de Viena, dirigidas al periódico *Boersenhalle*, aseguran haberse celebrado recientemente conferencias particulares por el Gabinete austriaco y los diplomáticos de las Potencias occidentales acerca de la cuestion de los Ducados. Parece que Inglaterra ha tomado la iniciativa en este asunto, deseándose en Paris y Londres saber el estado en que se halla la referida cuestion.

Con fecha 22 de anuncio de Stokolmo que el proyecto de reforma del ejército sueco, que será sometido al examen de las Cámaras actuales, contiene en sus principales disposiciones la organizacion del ejército francés, cuyos datos han sido suministrados por el Gobierno del vecino Imperio á petición del sueco. Se cree en Christiania que llegará á verificarse la fusion de los ejércitos de Suecia y Noruega. El Rey de Suecia, durante el viaje que en los primeros dias de Enero comprenderá á Noruega, estudiará las condiciones indispensables para llevar á cabo la indicada fusion.

Un despacho telegráfico de San Nazario, expedido el 27, anuncia la llegada del General Pezet, ex-Presidente del Perú, á bordo del buque *Tampico*, que arribó la víspera á dicho puerto.

Por el último correo del Pacífico se sabe que el General Caneco anuncia á los Representantes del Perú cerca de las Potencias extranjeras su advenimiento al poder en reemplazo del General Pezet. Tan pronto como se hayan cumplido las formalidades prescritas por la Constitución peruana, Caneco comunicará oficialmente á los demás Gobiernos su proclamacion como Presidente de aquella República.

INTERIOR.

MADRID.—Amaneció llegó á esta capital por el ferrocarril del Norte el Sr. D. J. a B. Rubin, Canónigo magistral de la Santa Iglesia colegiata de San Ildefonso, el cual viene comisionado por el Cabildo de dicha iglesia para presentar á S. M. el hábito de Santa Isabel, reliquia que se conserva en aquella colegiata, y que siempre que se acerca el alumbramiento de nuestra Reina se trae al Régio Alcázar.

El día 2 del próximo Enero se verificará la solemne apertura de los Tribunales de justicia, pronunciando un discurso el Excmo. Sr. Regente D. Nicolás Peñalver, y dándose cuenta de los negocios civiles y de las causas que se han despachado durante el año.

El martes próximo se reunirá la comisión especial del plan general de ferrocarriles para discutir el dictamen de los Tribunales de justicia, pronunciando un discurso el Excmo. Sr. Regente D. Nicolás Peñalver, y dándose cuenta de los negocios civiles y de las causas que se han despachado durante el año.

Dicho dictamen comprende el juicio que la subcomisión ha formado sobre las 217 líneas que se piden en la informacion.

Ayer celebró la última sesión del año actual la Diputación provincial de Madrid, y en ella se halló despedido de sus compañeros los Diputados que deben cesar con arreglo á la ley.

El Sr. Cura párroco y el Clero de la parroquia de San José celebrarán en su iglesia mañana una solemne función en acción de gracias al Todopoderoso por haber terminado la epidemia que causó tantos estragos en su iglesia. De pres de la Misa, en que será orador el señor D. Raimundo Carrillo, se cantará el *Te Deum* y una Salve á la Virgen, asistiendo á estos cultos una brillante orquesta dirigida por D. Felipe Gomez.

INDICE DE REALES DECRETOS, REGLAMENTOS, REALES ORDENES Y CIRCULARES PUBLICADAS EN EL PRESENTE MES.

En 1.º—Real orden aprobando el regreso á la Península concedido á un Teniente de artillería de Filipinas, y nombrando un Teniente de la escala práctica de aquel departamento. *—Núm. 335.*

Otra resolviendo la forma en que han de considerarse las acciones de guerra, y de aplicar á los enfermos respecto de los beneficios concedidos por la guerra de Santo Domingo. *—Idem.*

Relacion del Jefe y Oficiales de infantería de la Guardia civil promovidos al empleo inmediato. *—Idem.*

Real orden disponiendo la formación de cuadros estadísticos para mejorar la organizacion de la Emidad marítima. *—Idem.*

En 2.º—Reales decretos admitiendo la dimision presentada por un Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y nombrando en su lugar al Mariscal de Campo D. Fulgencio Schmid. *—Núm. 336.*

Real orden disponiendo un cargo, y mandando instruir expediente á un Vocal de la Junta provincial de Sanidad de Albacete. *—Idem.*

Otra recordando el cumplimiento de otra para que los Alcaldes faciliten á los Jueces de paz local donde estos puedan ejercer sus funciones. *—Idem.*

En 3.º—Real decreto promoviendo á una Presidencia de Sala de la Audiencia de Albacete á un Magistrado de la de la Coruña. *—Núm. 337.*

Otra jubilando á un Oficial de la clase de segundos del Ministerio de Gracia y Justicia. *—Idem.*

Real orden aprobando una propuesta del Tribunal Supremo de Guerra y Marina para cubrir cuatro pensiones vacantes de las asignadas á los Caballeros de la Orden de San Hermenegildo. *—Idem.*

Otra ascendiendo al empleo de Comandante del cuerpo de Estado Mayor de plazas á un Capitán de la escala práctica de artillería. *—Idem.*

Otra promoviendo al empleo de Teniente de la escala práctica de artillería al Subteniente que se menciona. *—Idem.*

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Diciembre, aprobada en Consejo de Ministros. *—Idem.*

En 4.º—Real orden disponiendo lo conveniente acerca de la provision de cátedras por concurso. *—Núm. 338.*

Otra desistiendo las instancias de varios alumnos para que se les permitiera estudiar simultáneamente las asignaturas de primer año preparatorio con las del primero de las Facultades de Derecho y Medicina. *—Idem.*

Resumen de resoluciones dictadas por el Ministerio de Marina. *—Idem.*

Relacion de los jóvenes autorizados para ingresar como aspirantes en el Colegio Naval. *—Idem.*

Resumen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de la Guerra. *—Idem.*

En 5.º—Real decreto suprimiendo la Direccion general de Leterias, cuya administracion y contabilidad correrá á cargo de la Direccion general de Estancos con la denominacion que se menciona. *—Núm. 339.*

Otra nombrando Director general de Rentas Estancadas y Loterías. *—Idem.*

Otra nombrando Director general de Contabilidad de la Hacienda pública. *—Idem.*

Otra nombrando tres Subdirectores de Rentas Estancadas y Loterías. *—Idem.*

Otra nombrando en virtud de permuta Regente de la Audiencia de Valladolid y un Presidente de Sala de la de Madrid. *—Idem.*

Real orden aprobando la aparicion del cólera-morbo en un puerto del Mediodía de Rusia. *—Idem.*

En 6.º—Otra fijando el término en que expira el ejercicio legal del cargo de Diputado provincial. *—Núm. 340.*

Otra anunciando haber desaparecido de Marsella el cólera-morbo. *—Idem.*

Otra declarando subsistente una carga de justicia que bajo el número de instr. 1.ª, cap. 1.ª, seccion 4.ª, figura en el presupuesto á nombre del Ayuntamiento del Molar. *—Idem.*

Otra aprobando una propuesta reglamentaria elevada al Ministerio de la Guerra por la Direccion general de Carabineros. *—Idem.*

Otra nombrando Coronel Subinspector de la primera media brigada de Carabineros de Canarias. *—Idem.*

Resumen de Reales órdenes de destino á varios batallones de infantería y provinciales á los Comandantes que se expresan. *—Idem.*

Relacion del Coronel de infantería y Oficiales de la escala práctica de artillería destinados á continuar sus servicios en el cuerpo de Carabineros. *—Idem.*

Real decreto admitiendo el destitucion de la demando entablada ante el Consejo de Estado por D. Juan Casamitjana, como Director de la sociedad de seguros establecida en Barcelona bajo el nombre de la *Seguridad comercial*, sobre prestación de una fianza. *—Idem.*

Otra declarando con derecho á Doña Sabina Lozano á contar con su hermana Doña Josefa la pensión reconocida por este. *—Idem.*

En 7.º—Otra decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Castellon y el Juez de primera instancia de Viver.—*Núm. 341.*

Otra autorizando á la Comisión permanente de Pesas y Medidas para contratar: 65 estuches de compra-bacon destinados á los Fieles al otomanes. *—Idem.*

Real orden disponiendo que por ahora no se expira al ingreso en las Escuelas industriales el título de Bachiller en Artes ni el estudio académico de las enseñanzas preparatorias, y aprobando los adjuntos programas para los exámenes de ingreso. *—Idem.*

Resumen de resoluciones dictadas por el Ministerio de Marina. *—Idem.*

Real decreto confirmando la sentencia pronunciada por el Consejo provincial de Zaragoza en el pleito seguido en apelacion ante el Consejo de Estado contra la Hacienda pública y D. Juan Antonio Ruescas sobre pago de contribucion y multa impuestas á Ruescas en concepto de defraudador del subsidio industrial. *—Idem.*

Otra absolviendo á la Administracion de la demanda entablada ante el Consejo de Estado por D. Manuel Izquierdo y consortes sobre clasificacion y abono de un crédito. *—Idem.*

En 8.º—Otra nombrando Director del Real Conservatorio de Música y Dedicacion. *—Núm. 342.*

Otra autorizando á la sociedad Balfi, Martorell y compañía para modificar sus estatutos. *—Idem.*

Real orden resolviendo que las sesiones de las Diputaciones provinciales se celebren en dias hábiles y consecutivos, y en el caso de que se interrumpian no puedan renunciar sin que preceda nueva convocatoria. *—Idem.*

Real decreto confirmando la sentencia dictada por el Consejo provincial de Logroño en el pleito seguido en apelacion ante el Consejo de Estado contra el Ayuntamiento de Poyales y el de Pájaro sobre incompatibilidad para concebir de la demando propuesta por el primero en reclamacion de mancomunacion de procesos. *—Idem.*

En 9.º—Real orden disponiendo varias resoluciones acerca de la cuenta y razon de los fondos provinciales intervinientes en los nombramientos de los nuevos Contadores. *—Núm. 343.*

Otra concediendo los ascensos de escala en virtud de la vacante de una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del cuerpo de Caminos, Canales y Puertos. *—Idem.*

Resumen de disposiciones acordadas por el Ministerio de Fomento en el mes de Noviembre último, relativas al personal del mismo y sus dependencias. *—Idem.*

Otra de las resoluciones dictadas por el Ministerio de Marina. *—Idem.*

Real decreto revocando la sentencia definitiva dictada por el Consejo provincial de Cáceres en el pleito seguido en apelacion ante el Consejo de Estado contra la Hacienda pública y D. Gaspar Ruiz sobre defraudacion al subsidio industrial. *—Idem.*

En 10.º—Real orden resolviendo que el cargo de Procurador no inaplica para ejercer cargos de eleccion popular. *—Núm. 344.*

Otra nombrando Ingenieros segundos de Caminos, Canales y Puertos á los aspirantes que se expresan. *—Idem.*

En 11.º—Circular á los Gobernadores de las provincias para la formacion y publicacion de las listas de Jurados á que se refieren los artículos 4.º y siguientes del reglamento para la ejecucion de la ley de imprenta. *—Núm. 345.*

Real orden aprobando el reglamento para las Comisiones provinciales de Monumentos históricos y artísticos. *—Idem.*

Reglamento á que se refiere la anterior Real orden. *—Idem.*

En 12.º—Real decreto mandando trasladar á Madrid los restos mortales de D. Juan Melendez Valdes, depositados hoy en el cementerio de Montpeller, en Francia. *—Núm. 346.*

Otra reorganizando la planta de la Secretaria del Ministerio de Gracia y Justicia. *—Idem.*

Otra nombrando Jefe de Seccion y Oficiales de dicho Ministerio. *—Idem.*

Otros jubilando á un Oficial de la clase de primeros del Ministerio de Gracia y Justicia, y nombrando Archivero del mismo. *—Idem.*

Otros suprimiendo la plaza de Interventor de la Ordenacion general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia, y declarando cesante al que desempeñaba este cargo. *—Idem.*

Otra mandando promulgar en las islas de Cuba y Puerto-Rico la ley de Enjuiciamiento civil que rige en la Península. *—Idem.*

Otra aprobando la instrucción para la más exacta inteligencia de la ley de Enjuiciamiento civil en su aplicacion á los Tribunales de Cuba y Puerto-Rico. *—Idem.*

Instrucción á que se refiere el anterior decreto. *—Idem.*

Real orden dictando varias disposiciones para llevar á efecto el establecimiento de Jueces de paz en Cuba y Puerto-Rico. *—Idem.*

Otra remitiendo á los Gobernadores superiores civiles de Cuba y Puerto-Rico varios ejemplares de la edicion oficial de la ley de Enjuiciamiento civil para su más pronta promulgacion. *—Idem.*

Otra disponiendo que desde el día en que empezare á regir en los Tribunales de Cuba la ley de Enjuiciamiento civil deje de cobrarse la décima en las ejecuciones. *—Idem.*

Otra disponiendo que desde 1.º de Julio del año próximo se observen por las Audiencias de Cuba y Puerto-Rico las prescripciones legales relativas al registro de las sentencias y de los votos particulares reservadas. *—Idem.*

Otra mandando que los Regentes de las mencionadas Audiencias verifiquen los nombramientos de Jueces de paz y suplentes en los primeros dias del mes de Junio próximo. *—Idem.*

Otra concediendo á los Jueces de paz de Cuba y Puerto-Rico el uso de sellos de correo para su correspondencia de oficio con sujecion á las disposiciones vigentes. *—Idem.*

Otra mandando que se haga una edicion especial de la ley de Enjuiciamiento civil, acompañada de la instrucción para su aplicacion é inteligencia en Cuba y Puerto-Rico. *—Idem.*

Resumen de las resoluciones referentes al movimiento del personal del Ministerio de Ultramar, acordado en el mes de Octubre último (continuacion). *—Idem.*

En 13.º—Real decreto nombrando Presidente y Vicepresidentes del Senado. *—Núm. 347.*

Otra decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de la Coruña y el Juez de primera instancia de Betanzos. *—Idem.*

Otra declarando mal formada y que no há lugar á decidir una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Navarra y el Juez de primera instancia de Tafalla. *—Idem.*

Otra decidiendo á favor de

